

Núm. 137.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 11 de Noviembre de 1852.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 213.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*Don Sandalio Poblacion, digno Alcalde de Villafrechós, me dijo lo que sigue:*

Alcaldía constitucional de Villafrechós.—Excesos cometidos contra la seguridad de la propiedad individual, han decidido al Ayuntamiento á organizar una patrulla compuesta de vecinos honrados, mandada por uno de los individuos de dicha Corporacion, para que todas las noches despues de dadas las nueve recorran las calles para evitar que se repitan por agresores, hasta ahora desconocidos, si bien sospechados por la voz pública y por los antecedentes de su conducta. Bandos de buen gobierno, publicados con oportunidad, han marcado al vecindario la conducta que debe observar durante la noche, y las patrullas han dado principio el primero del actual; pero los criminales en sus tendencias agitadas y amenazadoras, viendo que no pueden á su placer practicar sus intentos, vigilados como están, han dejado entrever fundadas razones para creer que, con audacia hagan frente á la patrulla; y con el fin de no estar desprevenida de defensa, al paso que solicita el Ayuntamiento la aprobacion de V. S. de la mentada disposicion de patrullar, reclama el correspondiente permiso para poder proveer á los individuos que sean convocados para dicho servicio de armas de fuego, y armas, aunque sean cortas, de las que no se hará otro uso que el indicado, y el de nombrar diez mayores contribuyentes que á su vez se encarguen del mando de las patrullas, para que no sea tan gravoso el servicio de ellas á los individuos de Ayuntamiento. La necesidad de que sean respetadas las personas y las cosas son el motivo que impulsa al Ayuntamiento á solicitar de V. S. los tres extremos que comprende este oficio, y de

mi parte se lo ruego y suplico, mediante la obligacion en que se halla la Autoridad de velar por la seguridad de los bienes de sus administrados, esperando que V. S. se servirá contestar lo que crea mas justo. Dios, etc.

*Fué mi contestacion la que copio.*

Gobierno de provincia Valladolid.—No solamente apruebo las disposiciones que V. , de acuerdo con el Ayuntamiento, adoptó en defensa del vecindario, sino que despues de aplaudir y agradecer su celo, ofrezco su conducta cual modelo que deben instar los que ansien llenar bien sus deberes. Gracias mil y bien sinceras por el valor y bizarría con que supo V. solo aprehender á un malhechor y presentarlo al Juzgado, llenando de terror á los criminales y de vergüenza á los que llenos de miedo no saben lo que puede la Autoridad por sí misma cuando recta é inflexiblemente se desempeña. Si algo faltaba para enaltecer los actos de V. se encuentra en la suma modestia con que procede, no pensando jamás en participármelos, sino aspirando simplemente á la tranquilidad de su conciencia como Alcalde. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 9 de Noviembre de 1852.—José Rafael Guerra.—Señor Alcalde de Villafrechós.

*Cumpliendo, pues, lo prometido, he dispuesto se publique en el Boletin, para que todos comprendan lo que se puede hacer cuando se quiere. Supo que se hallaba en aquella villa el famoso Chichangana, reo fugitivo por asesinatos y hurto de casos sagrados, y menospreciando positivos riesgos, armado de pistolas se presentó solo donde estaba, lo aprehendió y presentó al Juzgado competente. Un hecho asi basta á las veces para librar á todo un vecindario hasta del miedo que tales malhechores causan.*

*No tuvo el Alcalde en cuenta que le podrian luego quemar las Garberas, sino que comprendiendo su cargo, supo que es necesario ese arrojo para desempeñarlo bien.*



Con este motivo, advierto á los Alcaldes, que, cualesquiera fueran los informes dados para conferirse licencias de uso de armas, las recojan de aquel que les sea sospechoso, dando de ello cuenta; y les autorizo al mismo tiempo para armar, de la manera conveniente, á los vecinos honrados cuyo auxilio necesitaren. Dispuesto á exigirles la responsabilidad por los delitos que se cometan en su término, no seré yo jamás quien les niegue los medios con que puedan aceptarla, entre los que contarán ya todos aquellos de que pueda yo disponer. Voluntad firme y un poco amor propio bastarán para ahuyentar á los criminales que, de seguro, no van sino donde encuentran abrigo. Mucha vigilancia para descubrir quienes son los que abrigan, y tratarlos peor si cabe que á los mismos ladrones.

Prevengo por último á los Alcaldes reproduzcan lo mandado para que ni una sola persona resida, entre ó salga sin su conocimiento, siendo tambien fuertes con los indiferentes ú omisos, porque la gran desgracia es, que todo el mundo grita contra la policia si se roba ó mata, y gritan tambien luego contra ella si pide un parte ó noticia indispensable para evitarlo. Es, repito, el mayor mal, que se tenga en menos auxiliar á las Autoridades diciéndolas al oido y con absoluta impunidad lo que muchas veces contribuiria al justo castigo de un bandido. Acepten todos mis administrados mi invitacion, y persuadanse que no habrá cosa alguna que me hiciese revelar el auxilio secreto que se dignaran prestarme. Valladolid 10 de Noviembre de 1852.—José Rafael Guerra.

Núm. 214.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia señalados en mi circular de 17 de Abril último, Boletín oficial núm. 51, delegarán persona para que pasando á la Depositaria de este Gobierno reciba los cuadernos números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Diccionario Universal del Derecho Español, constituido en todos sus ramos, haciendo entrega al propio tiempo de veinticuatro reales por cada uno de dichos cuadernos, en el caso de no haberlo ya verificado; en la inteligencia que de no hacerlo así en el término de diez dias, pasará á su costa un Comisionado á formalizar la recaudacion con las dietas que le señale, que será suficiente para hacer cumplir á los inoventes con lo prevenido por S. M. en Real orden de 15 de Marzo anterior, y mandada guardar y cumplir en mis circulares de 6 y 24 de Abril, 27 de Mayo y 5 de Agosto últimos.

Los Ayuntamientos que se hallan suscritos por tomos y tienen satisfecho su importe, se les avisará tan luego como la Direccion los remita para que pasen á recogerlos. Valladolid 5 de Noviembre de 1852.—José Rafael Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.*

Debiendo ejecutarse la construccion de la estantería necesaria para el archivo de las oficinas de Hacienda, con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Contabilidad en 27 de Setiembre y 21 de Octubre últimos, se ha señalado para su remate el dia 18 de este mes y hora de las doce de su mañana en mi despacho sito en el local del Ex-convento de San Gregorio, hasta cuyo dia podrán enterarse en él del pliego de condiciones las personas que quieran interesarse en la subasta. Valladolid 9 de Noviembre de 1852.—José María Muñoz.

*D. Francisco Armesto, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Valladolid y especial de Hacienda de la provincia.*

Hago saber: Que no habiendo satisfecho Don José Somoza y Llanos 36,724 rs. 14 mrs. de los tres primeros plazos vencidos ó sean la tercera, cuarta y quinta décima parte de los 122,520 rs. en que se remataron á su favor dos quiniões de tierra procedentes de la Encomienda de la Orden de San Juan en Castronuño, sitios en término de la misma villa, y compuesto el uno de veinticuatro pedazos de cabida en junto de ochenta y cinco obradas y doscientos treinta y tres estadales, el otro de veintisiete pedazos con noventa y una obradas y ciento veintisiete estadales: se procede en quiebra á nueva subasta de los mismos bajo el tipo de los 36,724 rs. 14 mrs. que constituyen el débito, y con la carga de renovar y satisfacer las demas obligaciones pendientes por los plazos sucesivos de la primera compra. El remate único tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta Ciudad el dia 2 de Diciembre próximo de doce á una de su tarde, y en el entretanto se manifestará el expediente de la subasta en la Escribanía de Hacienda, Plazuela del Teatro núm. 10, á cargo del infraescrito. Valladolid 29 de Octubre de 1852.—Francisco Armesto.—Por mandado de su Señoría, Isidoro Lazo,

*D. Francisco Armesto, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Valladolid y especial de Hacienda de la provincia.*

Hago saber: Que no habiendo satisfecho Don José Somoza y Llanos 15,420 rs. de los dos plazos vencidos ó sean la tercera y cuarta décimas partes de 77,100 rs. en que se remataron á su favor tres suertes de tierra procedentes de la Encomienda de la Orden de San Juan de Torrecilla, sitas en término de la misma villa, y compuestas una de diez pedazos de cabida en junto de treinta y tres obradas y tres estadales; otra de seis pedazos con treinta y dos obradas y diez y ocho estadales, y la otra de seis pedazos tambien con treinta y tres obradas y treinta estadales: se procede en quiebra á nueva subasta de estas fincas bajo el tipo de los 15,420 rs. que constituyen el débito y con la carga de renovar y satisfacer las demas obligaciones pendientes por los plazos sucesivos de la primera compra. El remate único tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital el dia 2 de Diciembre próximo de una á dos de su tarde, y en el entretanto se

manifestará el expediente de la subasta en la Escribanía de Hacienda, Plazuela del Teatro núm. 10, á cargo del infraescrito. Valladolid 29 de Octubre de 1852. = Francisco Armesto. = Por mandado de su Señoría, Isidoro Lazo.

*Ayuntamiento constitucional de Valladolid.*

El Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con la autorizacion competente ha acordado contratar en subasta el alumbrado público por medio del gas estraído del carbon de piedra, fijando en veinte años la duracion del contrato, y en cinco y medio maravedís por hora de luz el tipo para la licitacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5,000 rs. en metálico en la Depositaria de los fondos Municipales.

Tendrá lugar el remate el dia 18 de Diciembre próximo en el edificio Consistorial á las doce de la mañana ante el Ilustre Ayuntamiento.

En la Secretaría de la misma Corporacion se halla de manifiesto el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad. Valladolid 5 de Noviembre de 1852. = Calisto Fernandez de la Torre. = Pedro Caballero, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

D. . . . . vecino de. . . . .  
enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre de 1852 y de las condiciones establecidas para el alumbrado público de gas de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio aceptando todas las referidas condiciones por el precio de (aquí la proposicion admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

*Fecha y firma del proponente.*

*D. Juan del Mazo, Alcalde constitucional de esta villa de Tamariz de Campos.*

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion de mi presidencia se arrienda en publica subasta los derechos de consumos para el próximo año de 1853, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y con sujecion á los tipos siguientes:

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos del vino. . . . .	1750
Por los de aceite de oliva. . . . .	390
Por los de carnes en vivo y muerto. . . . .	1540
Por los de aguardiente. . . . .	350
Por los de vinagre. . . . .	20
Por los de jabon. . . . .	100
<b>Total. . . . .</b>	<b>4150</b>

Para su remate se señalan los dias 14 y 21 del próximo Noviembre de once á doce de su mañana. Lo que se hace público para inteligencia de los que quieran mostrarse postores. Tamariz 27 de Octubre de 1852. = El A. C., Juan del Mazo.

*Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Campos.*

Esta Corporacion municipal ha acordado anunciar en el Boletin oficial el arriendo de los derechos de consumos de este pueblo para el año de 1853, bajo las condiciones sentadas en su expediente, sirviendo de tipo las cantidades que á continuacion se expresan con sus recargos en cada uno de ellos respectivos.

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos del vino. . . . .	2410
Por los de aguardientes. . . . .	300
Por los de aceite. . . . .	300
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto. . . . .	1424
Por los de vinagre. . . . .	16
Por los de jabon. . . . .	160
<b>Total. . . . .</b>	<b>4610</b>

Los que gusten interesarse podrán acudir á la Casa que hace de Consistorio los dias 14 y 21 de Noviembre desde las diez de su mañana hasta la una de su tarde de los dias expresados, como primero y segundo remate. Villamuriel 28 de Octubre de 1852. = El A., Miguel Cocho. = Miguel Loya, Scretario.

*D. Nicolás Rivas, Alcalde constitucional de esta villa de Palacios de Campos.*

Hago saber: Que en sesion de este dia ha acordado esta Corporacion que presido se arrienden en pública subasta los derechos de consumos para el año de 1853, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y con sujecion á los tipos siguientes;

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos del vino. . . . .	4056
Por los de vinagre. . . . .	28
Por los de aguardiente y licores. . . . .	615
Por los de aceite de oliva. . . . .	1167
Por los de jabon. . . . .	391
Por los de carnes en vivo y muerto. . . . .	2436
<b>Total. . . . .</b>	<b>8693</b>

Las personas que gusten interesarse en los remates anunciados concurrirán á las Casas Consistoriales en los dias 14 y 21 del mes corriente de diez á doce de sus respectivas mañanas. Palacios de Campos 2 de Noviembre de 1852. = El A. C., Nicolás Rivas. = P. A. D. A., Alejandro Real, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Roturas.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el primero y segundo remate sobre el arriendo de las especies de consumos de esta villa para el año de 1853, se convocan licitadores para el tercero y último remate sobre las especies que gravitan en las cantidades siguientes:

	<i>Rs. mrs.</i>
Por los derechos del vino. . . . .	657..
Por los de aguardiente. . . . .	154..

Por los de aceite de oliva. . . . .	147..17
Por los de carnes en vivo y muerto	494..
Por los de vinagre. . . . .	8..
Por los de jabon duro. . . . .	52..
<b>Total. . . . .</b>	<b>1512..17</b>

La Corporacion municipal ha acordado anunciar en el Boletin oficial de la provincia el remate para el dia 14 del corriente mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana en la Casa de Ayuntamiento, bajo las condiciones que constan en el expediente que obra en la Secretaría de dicha Corporacion. Roturas 2 de Noviembre de 1852. =El A. C. P., Francisco Gomez.=Gregorio Martinez, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Encinas.*

Esta Corporacion municipal que presido, autorizada para arrendar el Molino harinero de los Propios de la misma para el próximo año venidero de 1853, ha acordado anunciar para su primer remate el Domingo 14 de Noviembre próximo, y caso de no presentarse licitadores en el primero se celebrará el segundo para el dia 21 de dicho mes en la Sala Consistorial á las once de sus respectivas mañanas, conforme al artículo 15 del Reglamento vigente en la seccion 3.<sup>a</sup> del mismo; bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente de su razon. Encinas 27 de Octubre de 1852. =El A. P., Nicolás Molinos.=P. A., Tomás Aparicio, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.*

Autorizado este Ayuntamiento para el arriendo de los pastos de invernía de los prados de Propios, señala para la celebracion del primer remate el dia 14 de Noviembre inmediato y para el segundo el dia 20 del mismo en la Casa de Ayuntamiento de dicha villa y hora de once á doce de sus mañanas, con sujecion á las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Bobadilla del Campo 30 de Octubre de 1852. =El A. P., Nicolás Rodriguez.=Francisco Ignacio Gonzalez, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Aldeamayor de San Martin.*

Esta Corporacion municipal, con la autorizacion competente, ha acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumo y surtido al por menor, con la exclusiva en su venta, para el año próximo de 1853 de las especies de aguardiente y licores, aceite de oliva, carnes y tocino, jabon y vinagre, bajo de ciertas condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion y se publicarán al tiempo de los remates, para los que se ha señalado los 14 y 21 del corriente á las once de sus respectivas mañanas en el sitio público acostumbrado de esta villa: si alguna persona quisiere hacer postura acuda que se admitirá siendo arreglada. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente. Dado en Aldeamayor de San Martin 2 de Noviembre de 1852. =El A. P., Francisco Ortega.=Eugenio Martinez, Secretario.

**LOTERIAS NACIONALES.**

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 18 de Noviembre próximo, sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. . de. . . . .	30,000.
1. . de. . . . .	10,000.
1. . de. . . . .	4,000.
1. . de. . . . .	2,000.
4. . de. . . . . 1,000. . . . .	4,000.
17. . de. . . . . 500. . . . .	8,500.
25. . de. . . . . 400. . . . .	10,000.
30. . de. . . . . 200. . . . .	6,000.
50. . de. . . . . 100. . . . .	5,000.
678. . de. . . . . 40. . . . .	27,120.
<hr/>	
808	
2 Aproximaciones de 340 pesos cada una para el número anterior y posterior al premio de 30,000. . . . .	680.
2 id. de 170 para id. al de 10,000.	340.
2 id. de 100 para id. al de 4,000.	200.
2 id. de 80 para id. al de 2,000.	160.
<hr/>	
	108,000.

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que correspondiera á dicho premio será para el 30,000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos á doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el Sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 9 de Octubre de 1852. =Mariano de Zea.

**ANUNCIO PARTICULAR.**

Con la competente autorizacion, conforme á las Reales órdenes vigentes, se vende á censo redimible reservativo una casa sita en esta Ciudad, calle de la Librería núm. 2, propia del Illmo. Cabildo Catedral; las personas que deseen adquirirla pueden acudir al Escribano D. Nicolás Lopez, quien las enterará del tipo de postura y pliego de condiciones: el remate se verificará el dia 20 del corriente mes de Noviembre desde las once de la mañana en la Contaduría Capitulada de dicha Santa Iglesia.